

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
Jefatura de la Defensa Nacional  
Región de Atacama

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/7633

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 20  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

## **MODIFICA HORARIO DE MEDIDA DE AISLAMIENTO (TOQUE DE QUEDA) EN LA REGIÓN DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 21 AGO. 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020), y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. El D.S. N° 269, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las “Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional”.
7. La Resolución Exenta N° 6 del JDN Región de Atacama, de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento de medida de aislamiento que indica (Toque de Queda).
8. El “Instructivo para Permisos de Desplazamiento”, actualizado al 17AGO2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

# PUBLICO

9. La Resolución N° 693, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial N°42.736, de fecha 21AGO2020, que modifica el horario de medida de aislamiento que indica (Toque de Queda).
10. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”, y las demás que otras leyes vigentes le confieran.
2. Que, de acuerdo al artículo 4° del D.S. N° 104, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, *“los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud”*.
3. Que, el Ministerio de Salud modificó el horario de la medida de aislamiento (Toque de Queda), mediante la Resolución N° 693, retrasando en una hora su entrada en vigencia diaria, pasando de las 22:00 Hrs., a las 23:00 Hrs., manteniendo la hora de término diario a las 05:00 Hrs.

## RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6, de 22MAR2020, en el sentido que el horario de inicio diario de la medida de aislamiento (Toque de Queda) ordenada por el Ministerio de Salud, retrasando en una hora su entrada en vigencia diaria, pasando de las 22:00 Hrs., a las 23:00 Hrs.
2. Manténgase la hora de término diario de la medida antes mencionada, a las 05:00 Hrs.
3. La presente medida empezará a regir a partir de las **23:00 horas del día viernes 21 de agosto de 2020**, por un tiempo indefinido, hasta que sea modificada o la situación epidemiológica permita dejarla sin efecto.
4. Se reitera a la población la necesidad de mantenerse en sus domicilios habituales, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el “Instructivo para Permisos de Desplazamiento”, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 17AGO2020, dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar. Lo anterior, con la finalidad de evitar nuevos contagios e idealmente tender a la baja de los mismos.
5. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes; de las autoridades regionales,

# PUBLICO

provinciales y comunales, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

## DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
2. Gobernación Provincial de Chañaral.
3. Gobernación Provincial Copiapó.
4. Gobernación Provincial Huasco.
5. I. Municipalidad de Chañaral.
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
7. I. Municipalidad de Copiapó.
8. I. Municipalidad de Caldera.
9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
10. I. Municipalidad de Vallenar.
11. I. Municipalidad de Huasco.
12. I. Municipalidad de Freirina.
13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
14. III Zona de Carabineros "Atacama".
15. Región Policial de Atacama PDI.
16. Capitanía de Puerto de Caldera.
17. Medios de comunicación social.
18. EMCO
19. COD
20. PM JDN Región de Atacama.  
20 Ejs 3 Hjs

GDBEHR/TCLAVF

  
AS. JUR. JDN